



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	10 de noviembre de 2020
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	9:00 a.m.
	FINALIZACIÓN	9:58 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 6 0 0 1 0 5 0 0

DEMANDANTE	Jose Ever Tapiero y Yined Prada Moreno actuando en calidad de padre y madre de la fallecida Erika Julieth Tapiero Prada, y de los menores Wilder, Cristian Esteban, Jarrison y Ever Alexis Tapiero Prada (hermanos de la fallecida), y Cherman Emiliano Rodriguez Tapiero (hijo de la fallecida), Maira Alejandra Tapiero Prada (hermana de la fallecida, Hernando Prada y Lucila Moreno en calidad de abuelos de la fallecida
APODERADO	DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMIREZ
CÉDULA	C.C. 65.776.700 de Ibagué (Tolima)
T.P. No.	T.P. 189.172 del C.S.J.
Dirección de Notificación	Calle 11 #3A-36 Edificio Corfitolima Oficina 1302 Ibagué
Telefono	2611637
Correo electrónico	jorgeorjuela2@yahoo.es

DEMANDADA	MUNICIPIO DE IBAGUE
Dirección de Notificación	Calle 9 #2-59 Oficina 308 de Ibagué
APODERADO	JUAN FELIPE PINZON BERMEO
CÉDULA	C.C. 1.110.533.556 de Ibagué
T.P. No.	T.P. 284.310 del C.S.J.
Teléfono	Celular: 3118494672
Correo electrónico	felipeabogado0302@gmail.com

Radicación: 73001-33-33-008-2016-00105-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.
Demandantes: JOSE ELVER TAPIERO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE – IBAL S.A. E.S.P.

DEMANDADA	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P. OFICIAL
Dirección de Notificación	Carrera 3 # 1'04 barrio La Pola de Ibagué
APODERADO	WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA
CÉDULA	C.C. 93.389.929 de Ibagué
T.P. No.	T.P. 91.756 del C.S.J.
Teléfono	Celular: 3112491502
Correo electrónico	williamjavierasesor@hotmail.com

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	prociudadm105@procuraduria.gov.co

CONSTANCIA DE ASISTENCIA y/o RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

AUTO: Conforme memorial allegado vía correo electrónico por parte del apoderado principal de la parte actora Dr Jorge Orjuela García por medio del cual se sustituye el poder a la doctora Diana Patricia Álvarez y como quiera que audiencia de pruebas de 11 de febrero de 2020 se reconoció personería adjetiva a la mencionada abogada, se continuará el trámite con su representación conforme a las facultades otorgadas.

Igualmente se recibió memorial poder por correo electrónico en el cual la jefe de la oficina jurídica del Municipio de Ibagué otorga poder al doctor Juan Felipe Pinzón Bermeo, en consecuencia se le reconoce personería adjetiva al doctor Pinzón en los términos y para lo efectos del memorial que reposa en el expediente digitalizado archivo 58.

se le reconoce personería adjetiva al doctor WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ ACOSTA como apoderado del IBAL S.A. ESP en los términos y para lo efectos del memorial que reposa en el expediente digitalizado archivo 51.

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho que en auto proferido en audiencia de pruebas celebrada el pasado 11 de febrero de 2020 se concedió el término de tres (3) días al apoderado del IBAL para aportar copia del acta de comité de conciliación en donde conste la ausencia de ánimo conciliatorio. Se verifica que se aportó acta de comité de conciliación de 27 de marzo de 2020 en la que se decidió no presentar fórmula de conciliación. Se ordena su incorporación en un (1) folio.

En cuanto a la prueba testimonial se escucharon los testimonios decretados a instancias de la parte actora:

- Claudia Cecilia Herrera
- Edilmer Antonio Pineda Puerta
- Yesid Prada Moreno

Así mismo quedaron pendientes de recepcionar los decretados a instancia de la entidad demandada IBAL S.A. E. S. P., a quienes se les imposibilitó su comparecencia en esa fecha:

- Juan Carlos Núñez González, para que en su calidad de supervisor del contrato determine las eventuales responsabilidades del Ibal en el mencionado contrato
- Gustavo Adolfo Guatero Sanchez, quien en su calidad de contratista depondrá sobre el estado de ejecución de la obra

Al apoderado de la parte demandada se le impuso la carga de hacer comparecer a los declarantes.

Radicación: 73001-33-33-008-2016-00105-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.
Demandantes: JOSE ELVER TAPIERO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE – IBAL S.A. E.S.P.

Como el Despacho constata la asistencia del declarante JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZALÉZ procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Interroga el Despacho: **Min. 00:21:50 a 00:36:38**

Agotado el interrogatorio por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada. **Min. 00:37:05 a 00:42:10**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que conainterrogue al testigo. Se le recuerda que el conainterrogatorio deberá versar sobre lo ya expuesto por el testigo para refutar su dicho o para cuestionar su credibilidad.

Min. 00:42:22 a 00:45:40

Se le concede la palabra al apoderado del Municipio de Ibagué **Min. 00:46:01 a 00:46:59**

Se le concede el uso de la palabra al Ministerio Público **Min. 00:47:01 a 00:54:16**

Se le pregunta al declarante si tiene algo más que agregar a esta diligencia.

JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALÉZ
C.C. 93.388.302

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de IBAL, para que manifiesta si desea insistir con el testimonio del señor Gustavo Adolfo Guatero Sánchez, quien manifiesta desistir del mismo por la imposibilidad de hacerlo comparecer.

El Despacho le corre traslado a los demás sujetos procesales para que manifiesten si tienen alguna observación. Sin observación.

AUTO: El Despacho accede al Desistimiento del testimonio en los términos del artículo 175 del CGP, como quiera que con la declaración recaudado el día de hoy se presenta claridad frente a las dudas e interrogante que tenía el Despacho.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

AUTO: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, termino dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

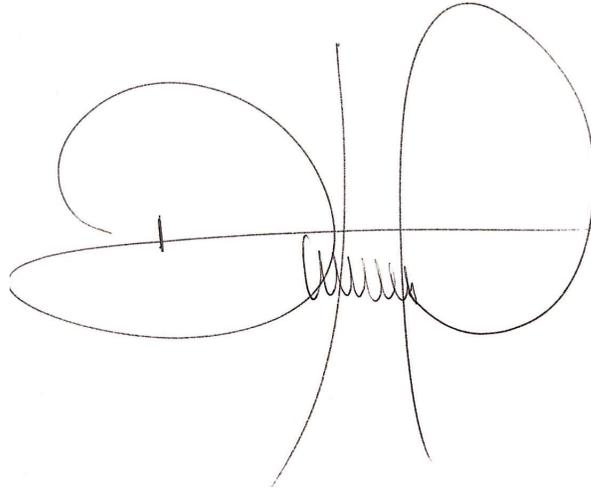
RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

Radicación: 73001-33-33-008-2016-00105-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.
Demandantes: JOSE ELVER TAPIERO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE – IBAL S.A. E.S.P.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su grabación serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez



CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria Ad Hoc